I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

Decreto 261/2023, de 19 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa en 2023 de una subvención de carácter excepcional a explotaciones ganaderas de apicultura de Castilla-La Mancha, para compensar las dificultades económicas en la apicultura profesional trashumante, de conformidad con el Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo. [2023/7936]

El sector agrario de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha se configura como un sector estratégico, por su relevancia económica y social, pero sobre todo porque garantiza la seguridad alimentaria de la población suministrando los productos más esenciales, los alimentos.

Se trata de un sector que, desde 2020, ha estado sometido a grandes tensiones causadas por factores exógenos que han ido superponiéndose: la pandemia de COVID 19 –durante la cual se mantuvo en todo momento la cadena de producción y distribución de alimentos–, la crisis logística de 2021 y la situación de costes y mercados generada por la invasión de Ucrania en febrero de 2022, que aún perdura, y a la que se añade ahora un prolongado escenario de sequía, altas temperaturas y fenómenos climatológicos extraordinarios.

La situación descrita tiene consecuencias perjudiciales para la sostenibilidad de las explotaciones, cuya subsistencia en un escenario de baja rentabilidad podría verse amenazada.

Asimismo, las condiciones actuales de sequía hacen necesarias medidas extraordinarias, como las medidas urgentes que se adoptaron en el año 2022 y las que se adoptan a partir de la publicación del Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, así como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas.

En el caso de la apicultura, la situación de sequía y el conflicto bélico en Ucrania no ha hecho sino agravar la situación que ya atravesaba a lo largo de los últimos años, caracterizada por la problemática multifactorial que sufre por los bajos índices de rendimiento registrados por colmena. A pesar del aumento de censo de colmenas, los niveles de producción siguen estancados o incluso en disminución respecto a años anteriores. Esto se debe principalmente a factores sanitarios, como la varroosis o a los efectos de una meteorología cambiante, con periodos de sequía y elevadas temperaturas o de lluvias torrenciales, que afectan a los recursos vegetales necesarios para que las abejas puedan desempeñar su función y producir miel y otros productos apícolas, además de su importante papel como polinizadores. A estos problemas productivos, se suma un fuerte desequilibrio por la entrada en España de gran cantidad de miel importada de terceros países, y muy en particular de Ucrania, a precios reducidos. Por otra parte, la mayor parte de la actividad apícola en nuestro país en trashumante, por lo que se ha visto gravemente impactada por el incremento del coste del combustible, así como el de otras materias primas necesarias para la producción de miel. Esta situación compromete la viabilidad de las explotaciones y afecta a su futuro, que es una pieza clave para el mantenimiento de la economía rural de las zonas de producción y la conservación del paisaje y su equilibrio, así como para contribuir a garantizar una alimentación sana y saludable a los consumidores europeos.

En este contexto, resulta de extraordinaria y urgente necesidad adoptar medidas que garanticen la resiliencia y sostenibilidad de las explotaciones apícolas. Por ello, concurren las razones económicas y de interés público que justifican la concesión directa de subvenciones a los titulares de explotaciones de apicultura definidas en el ámbito del Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo y de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Las ayudas que se contemplan en el presente decreto se ajustan al Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda para apoyar la economía tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia aprobado por la Comisión Europea en su Decisión SA.102771 (2022/N), de 2 de abril, y posteriores modificaciones de dicha Decisión en coherencia con el actual Marco Temporal de Crisis y Transición relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía tras la agresión contra Ucrania por parte de Rusia (2023/C 101/03).

Por su parte, el artículo 37 del reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero), establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, y a propuesta del titular de la Consejería a la que esté adscrito el órgano concedente, las normas especiales, con el carácter de bases reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de septiembre de 2023, dispongo:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El objeto del presente decreto es regular las bases para la concesión directa y de carácter excepcional de las ayudas que se concederán, en 2023, a las explotaciones apícolas, destinadas a paliar las dificultades como consecuencia de la situación de crisis que atraviesa este sector ganadero, dentro del Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda para apoyar la economía tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia aprobado por la Comisión Europea en su Decisión SA.102771 (2022/N), de 2 de abril, y posteriores modificaciones de dicha Decisión, en coherencia con el actual Marco Temporal de Crisis y Transición relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía tras la agresión contra Ucrania por parte de Rusia (2023/C 101/03) y del Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, así como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas.

2. Esta ayuda está destinada a compensar a los titulares de explotaciones apícolas por la pérdida de ingresos derivada de la disminución de la producción como consecuencia de la falta de polinización y del incremento de los insumos, y consiste en un único pago en función del área de afectación y del número de colmenas.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

1. Esta subvención se rige por lo dispuesto en el presente decreto, en el Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda para apoyar la economía tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia aprobado por la Comisión Europea en su Decisión SA.102771 (2022/N), de 2 de abril, y posteriores modificaciones de dicha Decisión en coherencia con el actual Marco Temporal de Crisis y Transición relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía tras la agresión contra Ucrania por parte de Rusia (2023/C 101/03) y en el Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, así como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas.

2. Esta subvención se regirá además, con carácter supletorio, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como por lo previsto en materia de subvenciones en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en su reglamento de desarrollo aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Artículo 3. Personas beneficiarias. Requisitos.

1. Serán beneficiarias de estas ayudas las personas propuestas en el Anexo I de este decreto, por su condición de titulares de explotaciones de apicultura, trashumantes y profesionales que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser titulares, a fecha de 1 de enero de 2023, de explotaciones inscritas en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA) con el tipo de explotación «Trashumante» como sistema productivo, salvo lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 5.2 del presente decreto.
b) Tener un censo asociado igual o superior a 150 colmenas, según la definición de explotación profesional establecida por el artículo 2 g) del Real Decreto 209/2002 de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas, y que hayan realizado la declaración censal obligatoria en el año 2022 conforme a lo previsto en el artículo 7.5 del citado real decreto.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de pago de obligaciones del reintegro de subvenciones, de obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como cumplir con el resto de requisitos establecidos en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
d) En el supuesto de estar sujeto a la normativa de prevención de riesgos laborales, se debe disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, así como no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave, en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
e) No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa o por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

2. La acreditación de los requisitos de las letras a) y b) del artículo 3.1 se han verificado de oficio. Los restantes requisitos y la aceptación de la ayuda se acreditarán mediante la presentación de las declaraciones responsables que se contienen en el Anexo II, en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la citada ley. La presentación se efectuará como se indica a continuación:

a) Las personas físicas, en el Registro de los Servicios Centrales, las Delegaciones Provinciales y las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y opcionalmente de forma telemática a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es). En este último caso, la persona solicitante o la que lo represente deberá darse de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: (https://notifica.jccm.es/notifica/).
b) Las personas jurídicas y demás sujetos contempladas en el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, obligatoriamente de forma telemática a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es). Para ello, el beneficiario o la persona que lo represente deberá darse de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: (https://notifica.jccm.es/notifica/).

3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, de conformidad con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, se requiere que se autorice expresamente para la cesión de datos de naturaleza tributaria entre Administraciones Públicas.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. Esta subvención se concederá de forma directa según lo dispuesto en el artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y en el artículo 37 de su Reglamento de desarrollo (Decreto 21/2008, de 5 de febrero), por concurrir razones de interés general y razones de interés económico.

2. El órgano instructor de estas subvenciones es el servicio con competencias en materia de ganadería, correspondiendo la resolución a la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería en un plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de las declaraciones responsables. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada la ayuda, por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

3. Contra la resolución de concesión de las ayudas, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso administrativo podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: (www.jccm.es).

Artículo 5. Financiación, importe y cálculo de la ayuda.

1. El crédito presupuestario estimado para atender estas ayudas asciende a la cantidad de 358.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 21040000 G/718A/4732B Fondo 307 PEP 25358 de los Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha, financiándose con los créditos habilitados en el presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para 2023 que serán objeto de transferencia directa.

2. La ayuda se otorga por titular conforme a las siguientes cuantías máximas por beneficiario atendiendo al tamaño de la explotación, partiendo del censo comunicado en 2022:

a) De 150 a 450 colmenas: 825 euros.
b) De 451 a 1.000 colmenas: 1.650 euros.
c) Más de 1.001 colmenas: 2.200 euros.

A estos efectos,

1º. Los colmenares abandonados y las colmenas muertas no darán derecho al cobro de ayudas por su titular.
2º. En los casos de cambios de titularidad de la explotación apícola que hayan tenido lugar, a lo largo de 2023, se considerarán como colmenas subvencionables las colmenas determinadas en 2023 del anterior titular.
3º. En el caso que un mismo beneficiario sea titular de más de una explotación a efectos de determinar el estrato en el que se ubica para establecer el máximo de ayuda, se sumará el censo de todas sus explotaciones localizadas en el territorio nacional.

3. En virtud de lo anterior, resultan propuestos como personas beneficiarias por importe y cuantía máxima individualizada, las relacionados en el Anexo I, quedando condicionada la concesión y pago de la subvención a la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3.1 apartados c) a e) mediante la presentación de las correspondientes declaraciones responsables.

4. En el caso de que, con la dotación presupuestaria asignada a la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, se superasen los importes máximos previstos para cada grupo de productores, en el Anexo I de este decreto, dichos importes se reducirán linealmente a todos los productores hasta ajustarse a la asignación mencionada, en aplicación del prorrateo contemplado en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 6. Compatibilidad con otras ayudas.

Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, así como con aquellas otras medidas establecidas con fondos autonómicos para la misma u otra finalidad.

Artículo 7. Justificación para la concesión y pago de la ayuda.

1. Conforme habilita el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la justificación para la concesión y pago de la ayuda se realizará de oficio por el órgano instructor comprobando, con carácter previo a la resolución, que se cumplen los requisitos configurados en el artículo 3.1 letras c) a e) para acceder a la ayuda, dejando constancia de ello en un informe que elaborará el órgano instructor al ser también el encargado del seguimiento de la subvención.

2. No se abonarán subvenciones a las personas beneficiarias que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o que tengan deudas pendientes por reintegro de subvenciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Artículo 8. Modificación de la resolución de concesión.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención concurrente de ayudas otorgadas para la misma finalidad y objeto por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de las ayudas reguladas por el presente decreto.

Artículo 9. Obligaciones.

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

a) Cumplir con las obligaciones establecidas por la normativa sectorial en materia tanto de sanidad animal como de bienestar animal en sus explotaciones ganaderas.
b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha, así como las actuaciones de cualquier órgano comunitario de inspección y control.
c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones ingresos o recursos que financien la misma acción.
d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en esta orden y demás casos previstos en la legislación vigente.
e) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su normativa de desarrollo y las establecidas en la resolución de concesión.
f) Suministrar la información establecida en el artículo 6.1.b) de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

Artículo 10. Reintegro de las ayudas concedidas.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

2. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

a) Falseamiento de las condiciones o requisitos exigidos u ocultación de aquellos que hubieran sido causa de su denegación.
b) Incumplimiento total del objeto que justifica la concesión de la subvención.
c) Negativa, resistencia u obstrucción a las actuaciones de control y comprobación financiero de la Administración.

3. Los demás incumplimientos de las obligaciones recogidas en este decreto podrán dar lugar a reintegros parciales, respetando el principio de proporcionalidad de acuerdo a la naturaleza, causas del incumplimiento y su incidencia en el objeto de la subvención, así como a la intencionalidad, reiteración y reincidencia.

4. La resolución por la que se establezca el reintegro identificará la causa que lo motiva y el importe de la subvención a reintegrar, junto con la liquidación de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta.

Artículo 11. Devolución voluntaria.

Según lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, las entidades beneficiarias, a iniciativa propia, podrán devolver el importe percibido indebidamente, a través del modelo 046, de acuerdo con las instrucciones recogidas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: https://tributos.jccm.es. Se deberá especificar en el concepto “devolución voluntaria de ayudas concesión directa a explotaciones apícolas trashumantes de carácter profesional”.

Artículo 12. Infracciones y Sanciones.

Las personas beneficiarias de las ayudas quedan sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el artículo 80 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en relación con el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Publicidad.

A efectos de la publicidad de las ayudas se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tanto en la resolución de concesión como de pago, así como en cualesquiera soportes o medios de difusión deberá indicarse el origen de la financiación, especificando la cantidad procedente de los fondos estatales. En todo caso, se empleará el logo Gobierno de España-Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y las representaciones gráficas que se determinen, junto con el de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General con competencias en agricultura y ganadería para dictar cuantos actos, instrucciones o resoluciones sean necesarias para la correcta ejecución de este decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 19 de septiembre de 2023

El Presidente
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural
JULIÁN MARTÍNEZ LIZÁN

Anexo I

Nombre	Rega	Censo	Importe (€)
Pedro Garcia Mañas	ES162550000013	150	825
Isabelo Atance Sacristan	ES191700000019	150	825
Abygail Moreno-Cid Rocamora	ES020170000139	150	825
Pedro Jesus Amores Garcia	ES020300000231	150	825
Jose Miguel Gomez Herrera	ES020440000102	150	825
Manuel Atencia Blazquez	ES020530000110	150	825
Esther Muñoz Galvez	ES130600000035	150	825
Jose Javier Maroto Lopez	ES130870000107	150	825
Consuelo Castro Gomez	ES160360000012	150	825
Pedro José Torres Alvarez	ES160560000047	150	825
Maria Luz Gonzalez Herraiz	ES160700000002	150	825
Iniciativas Quintvs, S.L	ES161470000010	150	825
Sylvia Gaupp-Berghausen Berghausen	ES191100000017	150	825
Raquel Adalid Botia	ES193350000006	150	825
Consuelo Martin Hontanar	ES451120000092	150	825
Luis Miguel Cano Alonso	ES451130000275	150	825
Teodora Saiz Cañas	ES160780000128	152	825
Jorge Del Amo Garcia	ES190550000009	152	825
Santiago Pérez Mateo	ES451680000118	153	825
Rosana Chicharro Gonzalez	ES190710000057	154	825
Francisco Julian Martinez Noguerol	ES160140000148	157	825
Javier Vazquez Rodriguez	ES451300000082	158	825
Francisco Mateo Cebrian	ES020640000026	160	825
Jesus Martinez Fernandez	ES020420000115	160	825
Engracia Adalid Ibañez	ES160240000008	160	825
Feliciano Cañete Garcia	ES161350000031	160	825
Agustin Arias Martinez	ES193260000007	160	825
Lorena Abad Olmos	ES192870000043	160	825
Maria Inmaculada Sanandres Sanchez	ES451300000078	160	825
Joaquin Manzanares Martin	ES130240000233	165	825
Jose Antonio Abades Ruiz	ES130630000197	168	825
Teresa Navalon Garcia	ES020200000024	170	825
José Martínez Morcillo	ES020640000033	170	825
Cristina Jabonero Cruz	ES192120000023	170	825
Sonia Pulpon Rico	ES162180000006	175	825
Francisco Cañas Martinez	ES160890000027	180	825
Jose Rubio Cercos	ES161920000016	180	825
Mariano Rodriguez Garcia	ES451080000050	180	825
Alvaro Gonzalez Aguero	ES451200000038	180	825
Felisa Sanchez Martinez	ES191600000018	184	825
Jose Fernando Ortega Martinez	ES020440000098	185	825

Ana Maria Sanchez De Fez	ES160970000033	190	825
Jose Luis Gonzalez Ramos	ES450110000050	190	825
Miguel Marin Chico	ES130980000076	197	825
Adolfo Medina Perez	ES451940000030	197	825
Juan Miguel Martinez Martínez	ES020240000040	200	825
Antonio Nieto Martinez	ES020300000125	200	825
Ana Maria Miñaca Lozano	ES130980000077	200	825
Eugenio Victor Ayuso	ES130210000109	200	825
Carlos Partal Martínez	ES161250000048	200	825
Jose Luis Lujan Lopez	ES160420000051	200	825
Juan Carlos Rubio Melero	ES162380000024	200	825
Ana Isabel Martin Rojas	ES451130000276	200	825
Jorge Arroyo Piñera	ES450960000075	200	825
Gines Muñoz Verdu	ES020110000110	203	825
Pedro Arenas Martinez	ES020530000117	203	825
Julio Duran Gutierrez	ES451620000077	203	825
Emilio Jose Rodriguez Gil	ES130730000135	208	825
Jose Vicente Sanchez Heredia	ES020170000087	210	825
Segundo Rivera Ortiz	ES160970000045	210	825
Patricia Lozano Hernandez	ES130190000158	220	825
Segundo Yuste Garcia	ES162250000010	220	825
Pedro Vicente Frias	ES160140000137	220	825
Angeles Rodriguez Montanos	ES020440000068	226	825
Natalia Mora Risueño	ES161570000011	228	825
Luis Alvaro Galdon Iñiguez	ES029010000016	230	825
Jose Javier Martinez Miranda	ES020720000137	230	825
Carlos Muñoz Gonzalez	ES451620000108	230	825
Ciriaco Ruiz Gomez	ES020550000233	240	825
Adolfo Lopez Mateos	ES130150000250	240	825
Anibal Sanchez Perez	ES169090000033	240	825
Julia Jimenez Bermejo	ES161080000005	240	825
Javier Moreno Contreras	ES191910000009	240	825
Hidromieles Artesanas Ras Mia S.L.	ES190160000010	240	825
Raquel Muñoz Sanchez	ES190270000034	240	825
Mario Moreno De La Higuera	ES190060000008	240	825
Gonzalo Fernandez Perez	ES451080000032	240	825
José Luis Gómez Navarro	ES451320000117	240	825
Sara Belen Valverde La Nava	ES451370000230	240	825
Vicente Ramos Castillo	ES020530000082	247	825
Javier Martin Guillen	ES190270000032	250	825
Elvira Garcia Camino	ES450980000073	250	825
Isaias Froilan Sanchez Jimenez	ES020750000053	250	825
Juan Bautista Martin Campos	ES130170000044	250	825
Jose Luis Victor Gutierrez	ES130210000093	250	825

Maria Magdalena Gamarra Jimenez	ES130490000100	250	825
Ganados Ferpi Tcea	ES192030000005	250	825
José Luis Díaz López	ES191480000003	250	825
Jose Gutierrez Fernandez	ES451620000070	250	825
Clara Isabel Garcia Lopez	ES451090000152	250	825
Jorge Eduardo Carabaña Fernandez	ES451360000140	250	825
Jose Gabriel Gonzalez Muñoz	ES450060000069	252	825
Andres Jose Valero Monteagudo	ES020640000032	255	825
Quinta Viñuelas S.L.U.	ES191890000013	255	825
Juan Garcia Ortega	ES020040000029	260	825
Julio Ricardo Herranz Ferrero	ES160960000012	260	825
Mª TERESA VILLANUEVA PEINADO	ES160950000029	260	825
Vanessa Cerezo Fernandez	ES450980000591	260	825
Nuevocres, S.L.	ES450490000112	260	825
German Vicente Ponce	ES451710000046	260	825
Agustín Torralba Gómez	ES020030000353	280	825
Rufino Serrano Castillo	ES020030000356	300	825
Hilario Rodriguez Amores	ES020170000078	300	825
Maria Del Carmen Sanchez Pinedo	ES020170000107	300	825
Juan Carlos Rodriguez Garcia	ES020170000124	300	825
Raquel Ramirez Lopezosa	ES020170000133	300	825
Teresa Carboneras Lopez	ES020020000030	300	825
Mauricio Costa Gomez	ES020020000031	300	825
Francisco Tornero Tornero	ES020810000218	300	825
Andres Valero Fernandez	ES020860000450	300	825
Agustin Sanchez Garcia	ES130890000105	300	825
Jose Manuel Valverde Garcia	ES160390000010	300	825
Maria Isabel Martinez Sahuquillo	ES160420000058	300	825
Antonio Garcia Garcia	ES160410000012	300	825
Dumitru Chira	ES161860000033	300	825
Beatriz Cruz Sotoca	ES191140000009	300	825
Miguel Angel Cerrillo Ruiz	ES190330000007	300	825
Eduardo Marco Torrubia	ES191220000021	300	825
Nuria Saez Tello	ES191220000025	300	825
Angel Marco Torrubia	ES192370000006	300	825
Maria Nieves Herraiz Perez	ES193330000013	300	825
Raul Daniel Ramirez Garcia	ES451250000140	300	825
Nerea Gutierrez Rodriguez	ES450670000293	301	825
Sergio Ramiro Larrio	ES192280000006	305	825
Verónica Guillen Lafuente	ES192820000050	305	825
Beatriz Carretero Moreno	ES130110000232	306	825
Jose Maria Fernandez Armero	ES130900000094	309	825
Oscar Garcia Montalbo	ES162090000019	310	825
Mario Peinado Hernandez	ES160950000030	310	825

Enrique Lucas Mateo	ES160420000053	310	825
Roberto Palomar Recio	ES192910000037	310	825
Marta Domingo Pardos	ES192870000040	310	825
Leticia Bajo Vivar	ES451820000142	310	825
Francisco Lopez Sanchez Huete	ES451120000089	310	825
Luis Gomez Gomez	ES451130000224	312	825
Jesus Morales Torija	ES190570000009	313	825
Maria Dolores Garcia Casaña	ES451620000082	314	825
Cesar Diaz Diaz	ES020300000108	320	825
Maria Del Carmen Montejano Navarro	ES161130000036	320	825
David Nieto Jimenez	ES191100000021	320	825
Malva Gaupp-Berghausen	ES191100000022	320	825
Emma Moreno Bravo	ES450330000098	320	825
Javier Blanco Bello	ES450330000099	320	825
Domingo Cerro Molano	ES450150000015	320	825
Sergio Asenjo Foguet	ES193300000014	321	825
Juan Ignacio Morales Torija	ES190570000021	327	825
Jose Ignacio Morante Sierra	ES162490000093	330	825
Maria Jose Vizcaya Sanchez	ES020300000262	340	825
Fermin Peralta Pelaez	ES130810000020	340	825
Isidro Marin Cejalvo	ES162630000048	340	825
Pedro Fernandez Toledo	ES020860000258	345	825
Beatriz Serrano Quiles	ES020020000042	350	825
Jose Miguel Carboneras Navalon	ES020200000029	350	825
Maria Jose Gonzalez Villalba	ES020860000256	350	825
Jose Julian Sanchez Ruiz	ES020550000259	350	825
Iban Piñero Alarcon	ES020860000392	350	825
Sebastian Jimenez Reolid	ES020860000423	350	825
Juan Manuel Sanchez Sanchez	ES020860000449	350	825
Javier Pizarro Delgado	ES130380000025	350	825
Jonathan Belmar Grau	ES161370000017	350	825
Iluminada Soledad Navarro Lopez	ES020030000347	351	825
Arsenio Serrano Rodriguez	ES020030000357	351	825
Maria Gema Martin Rubio	ES450700000038	352	825
Jose Manuel Vazquez Gomez	ES450490000076	353	825
David Castillo De Lamo	ES020530000141	355	825
Julian Lahiguera Fajardo	ES161250000051	355	825
Juan Pardo Tolosa	ES020230000015	360	825
Alejandro Landete Perez	ES020200000034	360	825
Forpacha De Herrera, Sl	ES130020000429	360	825
Julian Leal Ponce	ES161250000028	360	825
Ivan Peinado Hernandez	ES160950000021	360	825
Ana Isabel Martin De Miguel	ES451080000028	360	825
Nazario Fernandez Garcia	ES451080000033	360	825

Oscar Garcia Moya	ES451800000016	360	825
Raquel Segura Garcia	ES020300000263	362	825
Rafael Moratalla Fernandez	ES160680000008	365	825
David Moratalla Martinez	ES160680000009	365	825
Rafael Moratalla Martínez	ES160680000010	365	825
Rufino Gonzalez Sanchez	ES020550000248	370	825
Juan Alberto Garcia Fernandez	ES451080000031	372	825
Alfonso Francisco Montes Agudo	ES130380000386	375	825
M.ª CARMEN ENCARNACION CORDOBA	ES020110000072	380	825
Jose Lorenzo Garcia	ES020520000025	382	825
Santiago Lopez Torres	ES130240000129	393	825
Carlos Trillo Blas	ES191380000016	398	825
Jesus Moreno Cerrato	ES190530000069	398	825
Esperanza Navarro Moliner	ES020030000323	400	825
Antonio Torrente Ochoa	ES020030000324	400	825
Alicia Diaz Costa	ES020030000575	400	825
Juan Garcia Ramirez	ES020170000118	400	825
Nuria Sanchez Pinedo	ES020170000126	400	825
Francisco Lopez Garcia	ES020310000023	400	825
Julio Rosillo Garcia	ES020530000085	400	825
Manuel Sanchez Morcillo	ES020530000106	400	825
José Moreno Couque	ES020530000158	400	825
Jose Damian Garcia Alvarez	ES020550000212	400	825
Javier Garcia Ramiro	ES130020000410	400	825
Cecilio Lopez Mateos	ES130150000619	400	825
Maria Presentacion Garcia Cortes	ES130550000274	400	825
Jose Maria Lucio Benito	ES130680000230	400	825
Francisco Javier Solares Feijoo	ES162110000041	400	825
Mercedes Bermudez Garcia	ES161570000013	400	825
Cristian Herraiz Cabanez	ES162020000119	400	825
Mariano Montero Yuste	ES161170000094	400	825
Asuncion Collado Collado	ES161980000031	400	825
Sara López Recuero	ES191130000010	400	825
Laura Martín Gómez	ES450100000159	400	825
Abraham Lurueña Diaz	ES450330000091	400	825
Victor Olivas Encarnacion	ES020060000066	401	825
Fernando Ajenjo Llorente	ES190420000007	403	825
Apicultores De Guadalajar A S.L.	ES192280000004	404	825
Constantino Olivas Diaz	ES020060000055	405	825
Maria Juana Morcillo Atienzar	ES020640000022	405	825
Margarita Calzado Fernandez	ES130110000244	405	825
Fernando Guerrero Villanueva	ES130590000052	405	825
Daniel Peiro Carañana	ES160620000007	405	825
Pablo Martinez Corredor	ES191430000018	407	825

Emilio Cano Torrente	ES020490000071	410	825
Juana Moya Gascon	ES160310000019	410	825
Raquel Carrasco Morales	ES191220000016	410	825
Nuria García Rodríguez	ES130800000027	415	825
Juan Ramón López Redondo	ES130800000066	419	825
Francisco Jose Ortega Cano	ES020030000179	420	825
Enrique Pardo Martinez	ES020090000156	420	825
Benito Lorenzo Gonzalez	ES020060000050	420	825
Diego Jimenez Corcoles	ES020440000066	420	825
Javier Cantero Gonzalez	ES192690000006	420	825
Maria Dolores Cerro Diaz	ES130630000206	425	825
Alberto Vergara Roberto	ES161250000040	425	825
Luis Alcalde Palomar	ES162400000004	428	825
Angel Lopez Garcia	ES020490000073	430	825
Juan Francisco Pastor Torres	ES161810000007	435	825
Jose Maria Arenas Garcia	ES020530000140	436	825
Carlos Andres Garrido Villanueva	ES020760000051	440	825
Antonio Garrido Villanueva	ES020760000052	440	825
Francisco Garrido Villanueva	ES020760000053	440	825
Jose Garrido Villanueva	ES020760000059	440	825
Felipe Gomez Fernandez	ES130550000260	440	825
Pedro Jesus Hortelano Toledo	ES160040000031	440	825
David Martin Gomez	ES450100000147	440	825
Carlos Gutierrez Duran	ES451620000092	440	825
Ricardo Ortega Cano	ES020030000477	443	825
Carlos Castillo Vozmediano	ES020030000571	446	825
Juan Jose Cid Garcia	ES450980000575	450	825
Vanessa Sanchez Segovia	ES020840000043	450	825
M.ª CARMEN ROMERO GARCIA	ES020440000103	450	825
Noelia Núñez García	ES130550000273	450	825
Joaquin Del Olmo Duran	ES130150000266	450	825
Miguel Angel Ruiz Torrico	ES130150000500	450	825
Jorge Valeriano Perez Carril	ES130060000132	450	825
Jose Julian Garcia Espada	ES161250000023	450	825
Marcos García Martín	ES451080000045	450	825
Esperanza Fernandez Alameda	ES451090000156	450	825
Isabelo Perez Garcia	ES451090000157	450	825
Marina Isabel Olarte Velasco	ES161120000076	452	1650
Julian Angel Lopez Lopez	ES020300000112	460	1650
Eduardo Garcia De Segovia	ES451650000547	460	1650
Tomisa Tcea	ES191250000006	464	1650
M.ª SAGRARIO DONAIRE DOMINGUEZ	ES130020000311	475	1650
Gonzalez Garcia Tit. Compartida De Explot. Agraria	ES020860000440	480	1650
David Bernardo Fernandez	ES451620000071	480	1650

Jose Antonio Del Olmo Duran	ES130150000492	483	1650
Angel Gonzalez Villarreal	ES130160000015	490	1650
Oscar Magan Quebradas	ES451330000084	491	1650
Raquel Vozmediano Del Olmo	ES020030000334	500	1650
Manuel Castillo Sanchez	ES020030000362	500	1650
Vicente Corcoles Reolid	ES020110000073	500	1650
Cancarix Fruits Sl	ES020370000366	500	1650
Francisco Reolid Carretero	ES020740000139	500	1650
Sebastian Jimenez Jimenez	ES020860000264	500	1650
Maria Del Pilar Garcia Gil Del Alamo	ES130150000510	500	1650
Maria Del Pilar Camacho Ceprian	ES130980000068	500	1650
Alfonso Victoria Bustos	ES130980000082	500	1650
Jaime Gutierrez Lima	ES130490000097	500	1650
Jose Peiro Carañana	ES160130000011	500	1650
Maria Luz Villanueva Peinado	ES160950000023	500	1650
Sandra Blasco Aparicio	ES162020000102	500	1650
Jose Soldado Guillen	ES162020000124	500	1650
Ioana Cristina Bogatcean	ES160410000019	500	1650
Jose Luis Martin Rivas	ES450090000087	500	1650
Blanca Flor Gomez Alonso	ES450100000140	500	1650
Horpacolor S.L.	ES450030000026	500	1650
Miguel Navarro Merino	ES020420000107	505	1650
David Lujan Errebaa	ES160820000032	510	1650
Pablo Laguna Rodriguez	ES191510000028	518	1650
Francisco Florentino Diana Aguilar	ES020370000237	520	1650
Alberto Moreno Hernandez	ES020530000088	525	1650
Cipriano Ramiro Ramiro	ES193050000019	525	1650
Ruben Palomares Saucedo	ES130020000367	531	1650
Jose Manuel Calatayud Herrero	ES020100000055	550	1650
Julian Tauste Serrano	ES020300000107	550	1650
Salvador Rodriguez Martinez	ES020490000075	550	1650
Juan Jose Rubio Sanchez	ES130150000499	550	1650
Fernando Ramón Rincón	ES160450000034	550	1650
Sonia Marquina Ruiz	ES162580000018	550	1650
Nuria De La Rosa De Diego	ES192640000006	550	1650
Juan Miguel Saez Morata	ES161870000009	554	1650
Maria Cristina Lozano Rubio	ES160950000024	560	1650
Ana Maria Naharro Lopez	ES161260000043	560	1650
Manuel Fabian Martinez	ES190990000022	569	1650
Raquel Rodriguez Rubio	ES020090000127	575	1650
Francisco Javier Ruiz Torrico	ES130150000501	575	1650
Apicola Macu	ES020640000023	576	1650
Jose Miguel Izquierdo Lopez	ES161570000010	588	1650
Santiago Serrano Navarro	ES020750000037	600	1650

Ezequiel Lopez Lopez	ES020860000257	600	1650
Francisco Ramirez Poyatos	ES130800000028	600	1650
Ana Leonor Abad Rubio	ES130620000034	600	1650
Adrian Perez Perez	ES161260000080	600	1650
Mirela Mucha	ES190650000042	600	1650
Diego Jimenez Garcia	ES020440000065 ES020440000099	630	1650
Jesus Lopez Diaz	ES020310000022	640	1650
Francisca Jimenez Santos	ES130360000079	640	1650
Raul Sancho Zomeño	ES161370000011	650	1650
Miguel Angel Duran Gutierrez	ES451620000076	650	1650
Rosalia Sierra Tinoco	ES450220000047	650	1650
Francisca Viso Rubio	ES130950000014	658	1650
Carlos Garcia Sanchez	ES451620000095	720	1650
José Moreno Hernández	ES020530000086	730	1650
Miguel Angel Sanchez Ruiz	ES020550000237	750	1650
Florencio Jimenez Santos	ES130360000076	750	1650
Ines Rubio Muñoz	ES130150000495	760	1650
David Olivas Encarnacion	ES020060000069	800	1650
Jose Antonio Altamirano Pizarro	ES130380000449	800	1650
Jose Ignacio Rodriguez Mata	ES130240000135	800	1650
Angel Gonzalez Garcia	ES130600000053	800	1650
Victor Manuel Ferrandis Guzman	ES130190000104	845	1650
Cristian Moreno Rubio	ES130260000110	880	1650
Agustin Lucio Benito	ES130680000170	900	1650
Jesus Yela Moreno	ES190170000008	913	1650
Diego Hernandez Noguerol	ES160140000136	950	1650
Jacinto Garcia Agraz	ES161260000074	950	1650
Ester Molina Clemente	ES130800000084	1000	1650
Pedro Javier Colado Rojas	ES130650000228	1000	1650
Javier Ramiro Larrio	ES192280000002	1000	1650
Eduardo Peinado Hernandez	ES160950000019	1080	2200
Jose Antonio Lopez Cendrero	ES130910000064	1100	2200
Vicente Peinado Villanueva	ES160950000020	1100	2200
Agropecuaria Santa Quiter Ia, Sl	ES451620000102	2000	2200
Timoteo Garcia Ruiz	ES130230000146	2600	2200

Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

D.G. de Agricultura y Ganadería

Nº Procedimiento

036440

Código SIACI

KM4R

ANEXO II. DECLARACION RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA CONCESION DE LA SUBVENCIÓN A LOS TITULARES DE EXPLOTACIONES DE APICULTURA EN CASTILLA-LA MANCHA COMO CONSECUENCIA DE LA PUBLICACIÓN DEL REAL DECRETO-LEY 4/2023, DE 11 DE MAYO.

DATOS DE LA PERSONA DECLARANTE			
Persona física ☐	NIF ☐ NIE ☐	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Hombre ☐ Mujer ☐			
Persona jurídica ☐	Número de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
NIF ☐ NIE ☐	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Hombre ☐ Mujer ☐		
Cargo desempeñado en la Entidad:		
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el/la representante designado/a por la persona interesada.

MEDIO POR EL QUE SE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN
☐ Correo Postal *(Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).*
☐ Notificación electrónica *(Si elige o está obligada/o a la notificación electrónica compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos).*

Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

D.G. de Agricultura y Ganadería

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Agricultura y Ganadería
Finalidad	Gestión de las ayudas a la agricultura y ganadería
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Decisión de la Comisión Europea sa.56851 (2020/N).
Destinatarios/as	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0235

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:
Que en su condición de titular de una explotación de apicultura y que está incluido en el Anexo I del Decreto 261/2023 de 19 de septiembre, por el que se regulan las bases para la concesión directa de una subvención de carácter excepcional a explotaciones ganaderas de apicultura de Castilla-La Mancha, para compensar las dificultades económicas en la apicultura profesional trashumante, consecuencia de la publicación del Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, así como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas.

DECLARA:
- Que conoce las condiciones y los requisitos establecidos en el citado decreto y acepta la subvención concedida.
- Que no es titular de otras explotaciones apícolas en otras CCAA de acuerdo al art 5 de este decreto.

☐ En caso de ser titular de otras explotaciones indique los códigos REGA:

_____________ _____________ _____________ _____________ _____________

- Hallarse al corriente del reintegro de subvenciones, sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como cumplir con el resto de requisitos establecidos en el artículo 74.2 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- En caso de estar sujeto al cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales:

1. Que dispongo de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

2. Señale lo que proceda:

Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

D.G. de Agricultura y Ganadería

☐ No he sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por faltas graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

☐ He sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por faltas graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención. Nº Acta de Infracción

- No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa o sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, o en caso de haberlo sido, ha cumplido con la sanción o pena impuesta y ha elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

Para la consulta de los datos de naturaleza tributaria, deberá marcarse expresamente el siguiente apartado:

☐ Autorizo la consulta de datos tributarios

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

☐ Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad.

☐ Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente en la Tesorería General de la Seguridad Social.

☐ Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de pago por obligaciones por reintegro de subvenciones con el Estado.

☐ Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de pago por obligaciones por reintegro de subvenciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

☐ Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales.

☐ Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente en el cumplimiento de los requisitos en materia de prácticas laborales consideradas discriminatorias por la Ley 4/2018.

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

D.G. de Agricultura y Ganadería

- Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Administración de

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero, o en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria

Domicilio

Nombre completo de la persona titular de la cuenta

ES		CC		Código entidad				Sucursal				DC		Número de cuenta									
E	S																						

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA
CÓDIGO DIR3: A08044572